

diecinueve metros, setenta decímetros cuadrados. Sus linderos, según se entra en la vivienda son: frente, meseta de escalera y vivienda letra G, y caja de ascensores; derecha entrando, plaza central de la edificación; izquierda, herederos de don Simón Benites, y espalda, zona no edificada y en parte Alameda de Zumalacárregui.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.806, libro 1.535, folio 80, finca registral número 22.178 sexta.

Dado en Lorca a 23 de febrero de 1996.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 5621

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de quiebra necesaria, con el número 151/96, respecto de la mercantil Los Alcaraces, S.A., promovido por el acreedor Ibertubo, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Bernal Morata, y en el que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—Se declara en estado legal de quiebra necesaria a la sociedad mercantil Los Alcaraces, S.A., con domicilio en Ctra. de Alcantarilla, 12, de Puebla de Soto, Murcia, retro trayéndose los efectos de esta declaración, con carácter provisional, al día 31 de octubre de 1993, fecha en que se cesó en el pago corriente de las obligaciones, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado.

Se nombra Comisario de Quiebra a don Carlos Llarena Bethencourt, con domicilio en calle Pinares, 1, 4.º izquierda, de Murcia, economista y auditor, y como depositario de la quiebra, a don Ramón Madrid Nicolás, con domicilio en calle Acisclo Díaz, número 9, 5.º K, de Murcia, también auditor, cuyo nombramiento será comunicado a ambos por medio de oficio, al tiempo que se les citará para la aceptación y juramento del cargo.

Publíquese la parte dispositiva del presente auto por medio de edictos, en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, con los nombramientos de Comisario y Depositario, requiriéndose en tales edictos a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Sr. Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndose a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse como legítimo pago.

Procédase por la Sra. Secretaria del Juzgado, asistida de Agente Judicial, y con la concurrencia de los señores Comisario y Depositario, a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos, en la forma que previene al efecto el artículo 1.046 del Código de Comercio.

Se acuerda la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, dirigiéndose sendos oficios a los señores Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos de esta ciudad, al objeto de que la pongan a disposición del señor Comisario de la Quiebra.

Hágase saber a dicho señor Comisario, que dentro del tercer día siguiente a la ocupación, deberá formar estado de acreedores del quebrado.

A los efectos de hacer constar la incapacidad del quebrado, expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia.

Requírase a la quebrada para que en el plazo de diez días presente balance general de su negocio y ello a través de don Julián Alcaraz Huertas, componente del Consejo de Administración de la mercantil quebrada y con domicilio en Ctra. de Alcantarilla, número 16, Puebla de Soto, Murcia, librándose la documentación oportuna al S.C.N.E.

Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial la incoación del expediente, a fin de que, caso de interesarle, pueda personarse en el mismo a los efectos oportunos. Se decreta la acumulación al presente expediente de quiebra, de los procedimientos judiciales seguidos contra la mercantil quebrada.

Hágase saber a la quebrada en la forma antes mencionada, que queda inhabilitada para la administración de sus bienes y una vez se presente la correspondiente lista de acreedores, se procederá al señalamiento de la primera Junta General.

Expídase testimonio íntegro de la presente resolución para la formación de la pieza segunda de los presentes autos de quiebra necesaria.

Contra esta resolución podrá ser deducida oposición, a sustanciar por los trámites de los incidentes, por cualquier acreedor legítimo, ante este Juzgado y dentro de los tres días siguientes a su notificación o publicación por medio de edictos.

Así lo manda y firma don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, y doy fe. E/. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos en el artículo 1.337 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes, es el presente.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1996.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.